

ANEXO I. Cláusulas comunes del Plan de cooperación para los consejos comarcales de la demarcación de Lleida en el ámbito de la promoción turística, anualidad 2026

1. Beneficiarios

Son beneficiarios los consejos comarcales de la demarcación de Lleida.

En caso de que quien ejecute la actuación sea un organismo dependiente del Consejo Comarcal, la ayuda la solicitará el propio Consejo Comarcal, indicando expresamente el organismo o entidad encargada de la ejecución de la actuación.

2. Criterios de distribución

Los 460.000,00 € destinados al Plan de cooperación para los consejos comarcales de la demarcación de Lleida en el ámbito de la promoción turística, anualidad 2026, se distribuirán mediante importe fijo asignado a cada beneficiario, tanto para la financiación de gastos corrientes como de gastos de inversión.

Cada Consejo Comarcal ha solicitado la distribución de los importes de gasto corriente y de gasto de inversión, según la previsión de actuaciones durante la anualidad 2026. De esta forma, cada entidad beneficiaria podrá llevar a cabo las acciones que considere más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Plan. El detalle de la distribución de los importes según la naturaleza del gasto y beneficiario se encuentra en el Anexo IV.

A continuación se indican los criterios generales de distribución de los importes:

Cuadro resumen distribución de importes del Plan			Importe total anualidad 2026
CRITERIO 1: Importe fijo total por cada Consejo Comarcal de la demarcación de Lleida (40.000 € x 11 Consejos Comarcales)	Importe destinado a la financiación de gasto corriente	340.000,00 €	440.000,00 €
	Importe destinado a la financiación de gasto de inversión	100.000,00 €	
CRITERIO 2: Importe fijo total en base a la superficie del territorio (Consejo Comarcal de la Cerdanya)	Importe destinado a la financiación de gasto corriente	15.000,00 €	20.000,00 €
	Importe destinado a la financiación de gasto de inversión	5.000,00 €	
TOTAL			460.000,00 €

Así pues, a todos los efectos, cada consejo comarcal recibirá un importe fijo de 40.000,00€. Sin embargo, el Consejo Comarcal de la Cerdanya percibirá un importe de 20.000,00 €, dado que su ámbito territorial no se integra íntegramente en la demarcación de Lleida.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

En este sentido, desde 1833, con la división provincial de España, el límite provincial entre Gerona y Lérida atraviesa la comarca de medio a medio. La comarca de la Cerdanya tiene un total de 546 km² de los que 289,44 km² corresponden a la provincia de Lleida. Del total de 19.443 habitantes, 3.548 viven en los municipios de la demarcación.

Asimismo, el Conselh Generau d'Aran no está incluido en este Plan porque la colaboración en materia turística de Val d'Aran con la Diputación de Lleida se rige por un convenio marco de colaboración entre ambas instituciones.

3. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En cualquier caso, la subvención otorgada por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas no podrá ser superior al coste total de la actuación.

El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de esta actividad.

4. Aceptación y pago de las ayudas

Las subvenciones contempladas en las anualidades de este Plan se abonarán con la modalidad de pago anticipado. El importe de las ayudas quedan establecidas en el cuadro del Anexo IV.

El desglose del período de aceptación es el que se determina en el siguiente cuadro:

Anualidad	2026
Periodo de aceptación	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva del Plan en el BOP

Para la aceptación de la subvención será necesario presentar la documentación dirigida al Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida. Este documento se podrá generar y tramitar mediante el formulario web que podrá encontrar en la dirección electrónica (plapromocioturistica.diputaciolleida.cat) e incluirá los siguientes extremos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida en virtud de este Plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente al importe de la subvención no aceptada.
- Datos de la actuación : denominación, epígrafe en el que se enmarca, descripción y coste previsto de la actuación, tanto de gasto corriente como de inversión, de acuerdo con el objeto de gasto subvencionable previsto en los anexos II y III.
- El cumplimiento de todos los requisitos por ser beneficiario, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

- El cumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las dos formas siguientes:
 - a) De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - b) No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar su cumplimiento adjuntando en el formulario de aceptación las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución se solicite, de oficio, en la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

La acreditación, en cualquier caso, se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, autorizando a la Diputación de Lleida a realizar la comprobación.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Que la entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el punto 1. del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de no presentarse la aceptación de la subvención en los plazos establecidos, se entenderá que se renuncia a la subvención.

En el momento de la aceptación deberá comunicarse si el ente ejecutor no coincide con el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta de este Plan. La



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

autorización de la delegación de la ejecución de la actuación se realizará mediante decreto de presidencia.

Este documento de aceptación de la ayuda deberá ser firmado por el presidente o presidenta del Consejo Comarcal como representante del ente. En caso de que la representación esté delegada en un consejero o consejera, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación y la acredite debidamente.

5. Obligaciones de publicidad

Las entidades beneficiarias tendrán que acreditar, ante el Patronato de Turismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las acciones subvencionadas, de la siguiente forma:

- En todas las acciones que contemplen documentos de comunicación (carteles, trípticos, catálogos, guías, notas de prensa, etc.), será necesario insertar el logotipo “Ara Lleida” (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida).
- En las acciones en los perfiles de redes sociales (Instagram, X, Facebook , Youtube , Pinterest, Tik Tok , etc.) deberá mencionarse @Aralleida o etiquetar con #Aralleida y, opcionalmente, también con #ADNLleida.
- En las acciones de mejora de la web turística del beneficiario deberá publicarse el logotipo “Ara Lleida” (Patronato de Turismo - Diputación de Lleida) en la mencionada web. El logotipo deberá estar enlazado a la web www.aralleida.cat.
- En todos los actos, sean profesionales o dirigidos al público final, será necesario mostrar en el lugar de celebración el logotipo “Ara Lleida” (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida).

En cuanto a los **gastos de inversión** :

1. En el caso de equipamientos o materiales adquiridos con el apoyo económico del Patronato de Turismo, será necesario:
 - colocar directamente una etiqueta o placa identificativa permanente con el logotipo Ara Lleida (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida) en el material subvencionado (elementos promocionales fijos, material informático, cartel en Braille, bucle magnético, etc.), o bien
 - instalar una placa o cartel visible permanente con el logotipo Ara Lleida (Patronato de Turismo - Diputación de Lleida) en los locales donde se encuentre el material subvencionado, haciendo constar la cofinanciación del Patronato de Turismo.
2. En el caso de creación de páginas web, de aplicaciones móviles, así como de sistemas de reserva, será necesario incorporar el logotipo “Ara Lleida” (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida) y enlazarlo a la web www.aralleida.cat.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

3. En el caso de la producción de fotografías, se deberá incluir la mención “Ara Lleida” en el crédito, siempre que se publiquen.
4. En el caso de la producción de vídeos, habrá que incorporar el logotipo “Ara Lleida” (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida) a los créditos o fotogramas iniciales o finales.

Las acciones subvencionadas será necesario que observen las normas de aplicación específicas del Patronato de Turismo, de comunicación e identidad visual online de uso de marca publicados en la dirección web del Patronato de Turismo: <https://www.aralleida.cat/identitat-visual-corporativa/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por el Patronato de Turismo, así como de los justificantes gráficos, que deberán incluirse en la memoria explicativa de la actuación realizada, en color y con buena resolución que permitan identificar claramente la actuación ejecutada.

6. Contratación de las actuaciones

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación, en su caso, se hará efectiva mediante el certificado administrativo de contratación facilitado por la Diputació de Lleida.

7. Plazos de ejecución y justificación

El período de ejecución del gasto se extenderá a lo largo de la anualidad 2026. Los gastos a justificar serán los imputables a la actividad objeto de la subvención, realizados a partir del 1 de enero de 2026.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación tendrán que tener una fecha de expedición correspondiente al período establecido para la anualidad que se justifique. Sin embargo, se admitirán documentos justificativos expedidos durante el primer mes de la anualidad posterior, siempre que hagan referencia a gastos efectuados durante la anualidad que se justifica.

El plazo de presentación de la justificación será según lo que se determina a continuación:

Anualidad	2026
Periodo justificación	Del 1 de enero de 2027 al 31 de marzo de 2027



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

La tramitación de la justificación se realizará a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.

La entidad local deberá justificar el Plan mediante la presentación de **un documento electrónico de cuenta justificativa, correspondiente al formulario online** facilitado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del presidente/a, donde se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el presente “ Plan de cooperación para los consejos comarcales de la demarcación de Lleida en el ámbito de la promoción turística, anualidad 2026”.
- Detalle de la financiación del coste de la actuación subvencionada.
- Una relación detallada de las facturas o documentos equivalentes, diferenciando entre gastos corrientes y gastos de inversión, con identificación del acreedor y del documento, el epígrafe de cada acción, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
Los gastos tendrán que estar efectivamente pagados antes de la finalización del período de justificación.

Además, habrá que aportar:

- a) Una **memoria explicativa** de la actuación realizada, que deberá incluir la justificación gráfica de cada una de las acciones ejecutadas.
- b) **Declaración responsable de publicidad** , según modelo facilitado por el Patronato de Turismo.
- c) En su caso, el certificado administrativo de contratación, según modelo normalizado de la Diputación de Lleida.

En cuanto a los gastos de inversión, habrá que aportar también:

- d) En caso de adquisición de bienes muebles : se presentará la **factura debidamente aprobada** por el órgano competente del ente beneficiario. Habrá que adjuntar también el **acta de recepción** .
- e) En caso de actuaciones adjudicadas como contrato menor : la factura debidamente aprobada deberá ir acompañada del **informe Técnico de Ejecución** , según el modelo facilitado por el Patronato de Turismo.

En la resolución de concesión de la subvención se hará constar un enlace a través del cual podrán adjuntarse los documentos de gran volumen, archivos individuales superior a los 15MB.

El Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida podrá requerir a los entes beneficiarios la presentación de cualquier documentación complementaria que sea necesaria para la acreditación de la correcta ejecución de la actuación subvencionada.



En el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o en caso de exceso de financiación pública, el ente beneficiario tendrá que reintegrar el importe excedente de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes, calculados de acuerdo con el modelo facilitado por el Patronato de Turismo, y aportar el justificante del ingreso del importe reintegrado a la cuenta bancaria indicada por el Patrono bancario indicado por el Patronato.

8. Reintegro de las ayudas

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada.

9. Protección de datos

La Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en estas normas: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

6.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Cuentas, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

7.- Medidas de seguridad: la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

8.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

9.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el correo electrónico del responsable del tratamiento de datos (diputacio@diputaciolleida.cat) o del Delegado de Protección de datos personales (dpd@diputaciolleida.cat).

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

ANEXO II. Cláusulas específicas del Plan para la financiación de gasto corriente

1. Importe para la financiación de gasto corriente

355.000,00 €

2. Aplicación presupuestaria

El importe que se imputará al presupuesto del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2026 071 432 4650000 – Ayudas para actividades de promoción Consejos Comarcales (gasto corriente)	355.000,00 €

TOTAL: 355.000,00 €

3. Objeto

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos corrientes contemplados en el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades local, publicado en el BOE número 297 de 10 de diciembre de 2008.

Los **gastos corrientes del capítulo II**, de acuerdo con la clasificación económica de los gastos de las entidades locales y de sus organismos autónomos.

Los Consejos Comarcales tendrán que llevar a cabo acciones enmarcadas en los puntos 1 “Acciones de promoción turística” y 2 “Acciones de difusión y comunicación”. Del total de actuaciones, se deberá incluir como mínimo:

- Dos acciones correspondientes a los epígrafes 1.1 a 1.4.
- Dos acciones correspondientes a los epígrafes 2.1 a 2.4.

1.-	<u>Acciones de promoción turística</u>
1.1	Colaboración en la organización y promoción de eventos o actividades orientadas público final a través de acciones de naturaleza turística.
1.2	Acciones de promoción de ámbito turístico : ferias, workshops, misiones comerciales , famtrips , presstrips , blogtrips , presentaciones y otros similares
1.3	Cuota de afiliación a los Programas de la Agencia Catalana de Turismo o a asociaciones turísticas.
1.4	Formación , Benchmarks , Jornadas y Congresos del ámbito turístico dirigidas a público profesional o sector turístico de la comarca.
1.5	Otros acciones de promoción turística en el territorio .
2.-	<u>Acciones de difusión y comunicación</u>
2.1	Diseño y edición de material turístico promocional de distribución gratuita: guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles o otros formatos que sirvan de soporte por la



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

	difusión de los recursos y productos turísticos y eventos turísticos.
2.2	Publicidad y promoción en medios de comunicación online y offline.
2.3	Actualización , mantenimiento y renovació de contenidos de la web turístico comarcal y la suya traducción a diferentes idiomas .
2.4	Redes Sociales: Gastos para el mantenimiento, dotación y difusión de contenidos de los perfiles turísticos a redes sociales (X, Facebook, Instagram, Tik Tok, You Tube...) y otros plataformas como Wikilloc , Strava...
2.5	Otros acciones de difusión y comunicación de ámbito turísticos

Quedan excluidos los gastos de personal relativos al capítulo I del Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades local, publicado en el BOE número 297 de 10 de diciembre de 2008

Al amparo del artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos gastos en los que el IVA sea susceptible de recuperación o compensación se considerará gasto no subvencionable y no formará parte del coste de la actuación.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

ANEXO III. Cláusulas específicas del Plan para la financiación de gasto de inversión

1. Importe para la financiación de gastos de inversión

105.000,00 €

2. Aplicación presupuestaria

El importe que se imputará al presupuesto del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida se distribuirá de la siguiente forma:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2026 071 432 7650000 – Subvenciones de capital a los consejos comarcales	105.000,00 €

TOTAL: 105.000,00 €

3. Objeto

Tendrán la consideración de subvencionables los **gastos de inversión** vinculados con los siguientes ámbitos:

1. Infraestructuras y equipamientos turísticos inventariables

- 1.1. Elementos promocionales fijos, como vinilos informativos y promocionales de carácter permanente.
- 1.2. Elementos para la mejora de la accesibilidad universal en las oficinas de turismo (información en Braille y relieve, bucle magnético, planos táctiles fijos, etc.)
- 1.3. Equipamiento tecnológico para la promoción turística orientado al usuario final (pantallas y sistemas interactivos, tabletas, etc.)

2. Plataformas digitales y herramientas tecnológicas inventariables

- 2.1. Creación o renovación de la página web turística comarcal.
- 2.2. Desarrollo de aplicaciones móviles de promoción turística.
- 2.3. Implementación de sistemas de reserva e inscripción (booking engine) integrados en la web de turismo.

3. Creación de contenidos promocionales inventariables

- 3.1. Producción de fotografías turísticas para nutrir el archivo fotográfico comarcal de turismo.**
- 3.2. Producción de vídeos turísticos promocionales de la comarca.
- 3.3. Producción de contenidos turísticos digitales reutilizables para redes sociales (reeles , pequeñas piezas audiovisuales, clips promocionales).

** El Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida se reserva la potestad de contactar con el autor de estas imágenes en caso de considerarlas necesarias para nutrir el archivo de fotografías, para acciones de promoción o para campañas publicitarias.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

Será necesario que los gastos que estén incluidos en los ámbitos anteriores, sean gastos de capital que tengan reflejo presupuestario y contable en el capítulo 6 de inversiones reales contempladas en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008, que tengan relación con las competencias municipales reguladas en el artículo 25 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen local y en el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal.

En caso de adquisición y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes a la finalidad concreta por la que se ha concedido la subvención, como mínimo, durante 5 años para los bienes que deban ser inscritos en un registro público y de 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida y estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Quedan excluidos los gastos de personal relativos al capítulo I del Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades local, publicado en el BOE número 297 de 10 de diciembre de 2008

Al amparo del artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos gastos en los que el IVA sea susceptible de recuperación o compensación se considerará gasto no subvencionable y no formará parte del coste de la actuación.

4. Comprobación

En todo momento, el Patronato de Turismo tiene derecho a visitar las inversiones en ejecución o terminadas a fin de comprobar si éstas se han realizado de acuerdo con los presupuestos presentados.

En cualquier caso, a la finalización de la ejecución de la actuación, el Patronato de Turismo efectuará la comprobación documental de la efectiva y correcta realización de la actuación.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

Anexo IV. Plan de cooperación para los consejos comarcales de la demarcación de Lleida en el ámbito de la promoción turística, anualidad 2026

A continuación se detalla la distribución de los importes comunicada por cada entidad beneficiaria:

Comarca	Importe fijo	Comarca	Importe fijo
Alt Urgell (ENTRA 788. 23/06/2026)	30.000,00 € gasto corriente	Pallars Sobirà (ENTRA 801. 26/06/2026)	32.000,00 € gasto corriente
	10.000,00 € gasto inversión		8.000,00 € gasto inversión
	TOTAL: 40.000,00 €		TOTAL: 40.000,00 €
Alta Ribagorça (ENTRA 786. 23/06/2026)	30.000,00 € gasto corriente	Pla d'Urgell (ENTRA 812. 29/06/2026)	30.000,00 € gasto corriente
	10.000,00 € gasto inversión		10.000,00 € gasto inversión
	TOTAL: 40.000,00 €		TOTAL: 40.000,00 €
Cerdania (ENTRA 793. 25/06/2026)	15.000,00 € gasto corriente	Segarra (ENTRA 794. 25/06/2026)	32.000,00 € gasto corriente
	5.000,00 € gasto inversión		8.000,00 € gasto inversión
	TOTAL: 20.000,00 €		TOTAL: 40.000,00 €
Garrigas (ENTRA 787. 23/06/2026)	34.000,00 € gasto corriente	Segrià (ENTRA 808. 29/06/2026)	30.000,00 € gasto corriente
	6.000,00 € gasto inversión		10.000,00 € gasto inversión
	TOTAL: 40.000,00 €		TOTAL: 40.000,00 €
Nogal (ENTRA 813. 29/06/2026)	32.000,00 € gasto corriente	Solsonés (ENTRA 797. 25/06/2026)	30.000,00 € gasto corriente
	8.000,00 € gasto inversión		10.000,00 € gasto inversión
	TOTAL: 40.000,00 €		TOTAL: 40.000,00 €
Pallars Jussà (ENTRA 790. 23/06/2026)	30.000,00 € gasto corriente	Urgell (ENTRA 804. 26/06/2026)	30.000,00 € gasto corriente
	10.000,00 € gasto inversión		10.000,00 € gasto inversión
	TOTAL: 40.000,00 €		TOTAL: 40.000,00 €

TOTAL GASTO CORRIENTE: 355.000,00 €

TOTAL GASTO DE INVERSIÓN: 105.000,00 €

IMPORTE TOTAL MÁXIMO: 460.000,00 €